



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA FEDERACIÓN RIOJANA DE PESCA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA FORMACIÓN, ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PESCA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

En Logroño, a 22 de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Excm. Sra Dña. Noemí Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en representación del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de Julio de 2023 (B.O.R. núm. 159, de 4 de agosto de 2023), por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, D. Juan José Herce Majuelo, Presidente de la Federación Riojana de Pesca, en nombre y representación de la misma, elegido en asamblea Extraordinaria de la Federación Riojana de Pesca para la elección de presidente el 31 de mayo de 2021.

EXPONEN

El Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, tiene atribuidas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, las competencias en materia de pesca.

La Federación Riojana de Pesca, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, agrupa en el ámbito de la Comunidad Autónoma, a los deportistas, jueces, árbitros, sociedades, asociaciones, clubes o agrupaciones dedicados al deporte de la pesca o a actividades que con ella se relacionan, asumiendo la dirección técnico-deportiva de las actividades de pesca en sus aspectos deportivos. De acuerdo con sus estatutos figuran entre sus competencias propias las de representar a sus miembros ante Centros y Organismos Oficiales, fomentar la educación y formación de los pescadores; fomentar, ordenar, tutelar e inspeccionar las actividades deportivas de pesca así como organizar y controlar el desenvolvimiento deportivo de las sociedades de pescadores y afiliados, asesorar a toda clase de entidades públicas o privadas en cuanto signifique un perfeccionamiento de la práctica de la pesca.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/015313	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0348564
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente de la Federación Riojana de Pesca		
2	Consejera		
3			

La Ley 2/2006, de 28 de febrero, de pesca de La Rioja, establece la necesidad de superar pruebas de aptitud (examen presencial o cursos con aprovechamiento) para obtener la licencia de pesca con objeto de asegurar un mayor nivel de conocimientos de los pescadores, y para mejorar la adherencia de los pescadores a la actividad, que contribuya a un desarrollo racional de la actividad de pesca y a una actitud solidaria de este colectivo.

Por todo ello, la Federación Riojana de Pesca, único órgano de representación ante la administración de los colectivos implicados en la actividad de pesca deportiva, juega un papel fundamental en el adecuado desarrollo y aplicación de la legislación en esta materia, contribuyendo a la formación y educación de sus miembros tanto a nivel individual como colectivo, así como de personal técnico y a la coordinación y asesoramiento a los titulares y adjudicatarios de los aprovechamientos pesqueros para una utilización racional de los recursos piscícolas y un reparto solidario y equitativo de los mismos.

Asimismo, debemos significar que la Subvención a la Federación Riojana de Pesca aparece contemplada en el Anexo III de la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024 como subvención nominativa. Por todo ello, queda justificada la concesión directa de la subvención a la Federación Riojana de Pesca, a los efectos de lo previsto por el artículo 22.2.a) del Decreto de 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja con carácter excepcional y por razón de interés público y social.

En consecuencia y reconociéndose a ambas partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar, el presente Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto fijar las líneas de colaboración entre la Federación Riojana de Pesca y el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, para la realización de actividades tendentes a la mejora de la actividad de pesca en La Rioja, de conformidad con las condiciones generales que se fijan en las siguientes cláusulas, durante el ejercicio económico de 2024.

SEGUNDA. CAMPO DE ACTUACIÓN.

El campo de actuación del presente convenio está constituido por aquellas materias comunes o afines en el área de sus respectivas competencias en materia de pesca, que queden englobadas en la educación y formación del pescador y fomento de la pesca.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/015313	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0348564
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente de la Federación Riojana de Pesca			
2	Consejera			
3				

TERCERA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

La colaboración que establece el presente convenio entre el Gobierno de La Rioja y la Federación Riojana de Pesca se articulará a través de una única línea de actuación:

- Formación del pescador para su habilitación para la obtención de la licencia de pesca de La Rioja y para mejorar el conocimiento de las diferentes técnicas de pesca, incrementar el conocimiento del recurso y mejorar la adherencia a la actividad.
- Fomentar la actividad de la Pesca mediante la difusión de la misma a través de medios audiovisuales, escritos y charlas/jornadas de sensibilización sobre la actividad.
- Fomentar la actividad de la Pesca entre los más jóvenes con actuaciones de promoción en los espacios más adecuados para la iniciación a la pesca, como son los Cotos consorciados de Gestión Intensiva.
- Fomentar el uso racional de los recursos piscícolas, fomentar la necesidad un reparto solidario y equitativo de los mismos, e incrementar la vinculación y respeto al Medio Natural desde la formación en materia de pesca, profundizando en el conocimiento de los ecosistemas fluviales.

CUARTA. COMISIÓN MIXTA.

A partir de la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta que actuará como órgano colegiado con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará del seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio, así como de la valoración de la subvencionabilidad de las actividades formativas.

El número de componentes de la Comisión será de cuatro. Formarán parte de ella el Director General de Medio Natural y Paisaje, que actuará como Presidente, dos representantes de la Federación Riojana de Pesca entre ellos el Presidente de la Real Federación Riojana de Pesca o personas en quienes deleguen. Actuará como Secretario un técnico de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje que desarrolle actividades relacionadas con la pesca.

La Comisión Mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/015313	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0348564
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de la Federación Riojana de Pesca			
2 Consejera			
3			

QUINTA. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Las actividades serán realizadas bajo la dirección de la Federación Riojana de Pesca, y sometidos a la supervisión del personal designado por la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

La Federación Riojana de Pesca y las Entidades Colaboradoras implicadas en la gestión de Cotos Intensivos donde van a realizarse algunas de las actividades previstas, deberán incluir en todas las áreas publicitarias, como páginas web, cuñas publicitarias de radio, publicaciones, carteles, y todo medio utilizado para la difusión de las actividades, la mención expresa a la organización por parte de la Federación Riojana de Pesca y Gobierno de La Rioja, y la financiación por parte del Gobierno de La Rioja a través del presente Convenio.

Del mismo modo todos los elementos publicitarios impresos deberán incluir de manera patente logos institucionales correspondientes a los Órganos firmantes del presente Convenio, Federación Riojana de Pesca y Gobierno de La Rioja.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Serán subvencionables las actividades formativas y de promoción recogidas en el Anexo I realizadas durante el ejercicio 2024 con anterioridad a la fecha de justificación.

La realización de las actividades objeto del Convenio deberá justificarse completamente antes del 1 de diciembre de 2024.

La Dirección General de Medio Natural y Paisaje revisará las certificaciones- memorias de actividades ejecutadas, evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria-programa inicial y medirá el impacto conseguido sobre los objetivos e indicadores.

SÉPTIMA. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto total del Convenio para el periodo de vigencia de 2024 asciende a 7.200,00 euros.

El IVA sí se considera gasto subvencionable para la Federación Riojana de Pesca, en aplicación del artículo 31.9 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que no se procede a su recuperación o compensación.

El presupuesto estimativo desglosado de las actividades que resultan subvencionables en base al presente convenio, incluida la correspondiente repercusión del I.V.A., corresponde a la impartición de, al menos,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/015313	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0348564
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente de la Federación Riojana de Pesca		
2	Consejera		
3			

catorce ediciones de un curso de formación del pescador enfocadas a menores de edad y de tres ediciones de Curso Básico/Curso de adultos con carga formativa diferente en función de los destinatarios, tres campañas informativas y publicitarias de promoción de la pesca y la difusión de la actividad en medios escritos.

Se entenderá como vinculante el presupuesto total del ejercicio, pudiéndose, con informe favorable de la Comisión Mixta regulada en la cláusula cuarta del convenio, modificar la distribución de dicho importe que se indica entre las diferentes acciones, sin que la suma de los presupuestos parciales de cada acción que resulten pueda exceder de dicho total.

La distribución del presupuesto estimativo de las actividades que resultan subvenionables en base al presente convenio, cuyo contenido se detalla en el Anexo I, es la siguiente:

- BLOQUE FORMACIÓN DEL PESCADOR: 5350,00 euros

- EDICIÓN ADULTOS BÁSICA y PERFECCIONAMIENTO: Curso 8 horas teórico-prácticas presenciales. Previsión de tres ediciones con un coste estimado de 500 euros por cada una de las ediciones: Total 1.500,00 euros.
- EDICIÓN INICIACIÓN A LA PESCA CON MENORES: Curso de 4 horas de formación teórico-práctica presencial. Previsión de catorce ediciones con un coste estimado de 275 euros cada una de las ediciones: Total 3.850,00 euros

- BLOQUE JORNADAS INFORMATIVAS- PUBLICITARIAS PARA FOMENTO DE PESCA EN COTOS DE GESTION INTENSIVA: Previsión de tres campañas con un coste estimado de 450 euros cada una: Total 1.350,00 euros

- BLOQUE DIFUSION Y PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DE PESCA EN PRENSA: 500 euros.

El presupuesto subvencionable total de los tres bloques de actividades previstas para la anualidad asciende a la cantidad de siete mil doscientos euros (7.200,00 €).

La financiación se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2024; existe consignación suficiente en el concepto presupuestario 05.06.4712.483.00 dentro del proyecto 80702.3.

OCTAVA. PAGO.

El abono de las cantidades acordadas para cada actividad formativa se hará una vez concluida al menos DIEZ EDICIONES, JORNADAS RADIOFONICAS Y PUBLICACIÓN y previa justificación de los gastos, de modo que puedan tramitarse hasta un máximo de dos pagos parciales en la anualidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/015313	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0348564
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente de la Federación Riojana de Pesca			
2	Consejera			
3				

En cualquier caso, los justificantes de gasto se deben acompañar con los justificantes de pago de los mismos, ya que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de periodo de justificación del gasto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024, se podrán minorar el pago como consecuencia de la evaluación que realice el centro gestor sobre el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria-programa inicial y medición del impacto conseguido sobre los objetivos e indicadores de forma proporcional al grado de consecución de éstos.

En caso de que la consecución de objetivos o indicadores fijados para el presente convenio no alcance el 50% de la evaluación prevista, se procederá al reintegro de las cantidades abonadas de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

1. En el caso de que la Federación Riojana de Pesca perciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otra Administración o Ente, público o privado, para los mismos conceptos atendidos por este convenio, deberá comunicarlo a la Dirección General de Medio Natural y Paisaje en el momento de la justificación del gasto, mediante certificado expedido por el habilitado para ello en el que se haga constar la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión.

2. El importe de las ayudas económicas reguladas en el presente convenio no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones o Entes, públicos o privados, locales o nacionales, supere el gasto real efectuado por la Federación Riojana de Pesca.

3. Si la subvención objeto de este convenio ya ha sido abonada y la diferencia entre ingresos derivados de todas las subvenciones concurrentes y los gastos, no ascendiera como mínimo a la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, se procederá a reintegrar la diferencia y los intereses de demora a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/015313	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0348564
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente de la Federación Riojana de Pesca			
2	Consejera			
3				

DÉCIMA. CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES.

Las condiciones de realización de las actividades, válidas para la anualidad, están recogidas en el siguiente Anexo a este convenio:

Anexo I : -“Curso de Formación del Pescador”.

- “Jornadas de fomento y promoción publicitaria de la actividad de iniciación a la pesca en Cotos de gestión Intensiva” y
- “Difusión mediante publicación en prensa de Dossier divulgativo especializado”.

UNDÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

No existirá relación laboral ni de cualquier otra índole entre la Comunidad Autónoma y el personal que contrate la Federación Riojana de Pesca para la ejecución del convenio.

DUODÉCIMA. VIGENCIA.

El presente convenio, que surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2024, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

DECIMOTERCERA. DISCREPANCIAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta a que se refiere la cláusula cuarta. Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En lo relativo a posible modificación del Convenio, se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes tal y como expone el art. 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y al Capítulo III sobre Infracciones y Sanciones del Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/015313	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0348564	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Presidente de la Federación Riojana de Pesca			
2	Consejera			
3				

DECIMOQUINTA. LEGISLACIÓN.

Para lo no regulado expresamente en el presente convenio, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003 de 18 de Noviembre, General de Subvenciones, Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

En aplicación del artículo 10 : “Información económica, presupuestaria y estadística”, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria“ en particular...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”

Asimismo, la Federación de Pesca de La Rioja queda obligada a hacer pública la información relativa a los contratos, convenios y subvenciones que le vinculan con las Administraciones Públicas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la citada Ley 3/2014, de 11 de septiembre, en el caso de que se encuentre en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 2.3.b): “Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.”.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 4/2023, de 15 de febrero, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público. Las anteriores obligaciones cesarán para el beneficiario cuando la información de que se trate llegue a ser, sin su intervención o la de cualquiera de sus empleados, de dominio público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/015313	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0348564
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente de la Federación Riojana de Pesca			
2	Consejera			
3				

DECIMOSÉPTIMA. - RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución del acuerdo las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el mutuo acuerdo de entre las partes y en el caso de incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo por alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en las condiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Como consecuencia de resolución del convenio, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOCTAVA. EXENCIONES DE LA FEDERACIÓN RIOJANA DE PESCA.

La Federación Riojana de Pesca queda exonerada de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.2 f) y 14.2 f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMONOVENA. PUBLICACIÓN.

El presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el Decreto 13/2017, de 12 de abril, por el que se regula el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes forman el presente convenio en todas su hojas, en el lugar y fecha indicados.

Noemí Manzanos Martínez
**Consejera Agricultura, Ganadería , Mundo
Rural y Medio Ambiente**

Juan José Herce Majuelo
**Presidente de la Federación
Riojana de Pesca**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/015313	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0348564
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente de la Federación Riojana de Pesca			
2	Consejera			
3				

ANEXO I

AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA AGRICULTURA, GANADERÍA , MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA FEDERACIÓN RIOJANA DE PESCA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA FORMACIÓN, ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PESCA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

CURSO DE FORMACIÓN DEL PESCADOR

1.- OBJETO.

El objeto de este documento es fijar las condiciones de la elaboración y seguimiento de la realización de cursos de formación del pescador.

2.- ANTECEDENTES.

El proceso de habilitación del pescador para la obtención de la licencia de pesca de La Rioja, debe garantizar a los futuros pescadores la acreditación de unos conocimientos básicos e indispensables para una práctica responsable y segura de la actividad de la pesca.

Para ello se considera conveniente impartir una serie de cursos que garanticen la adquisición, por parte de los futuros pescadores, de esos conocimientos básicos y les habiliten para la obtención de la licencia de pesca, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 2/2006, de 28 de febrero, de Pesca de La Rioja.

3.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Las actividades serán realizadas bajo la dirección de la Federación Riojana de Pesca, y sometidas a la supervisión del personal designado por la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, de la Consejería de Agricultura, Ganadería , Mundo Rural y Medio Ambiente.

4.- COMISIÓN MIXTA.

La Comisión Mixta actúa como órgano colegiado con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará del seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio, así como de la valoración de la subvencionabilidad de las actividades formativas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/015313	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0348564
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente de la Federación Riojana de Pesca			
2	Consejera			
3				

El número de componentes de la Comisión será de cuatro. Formarán parte de ella el Director General de Medio Natural y Paisaje, que actuará como Presidente, dos representantes de la Federación Riojana de Pesca entre ellos el Presidente de la Real Federación Riojana de Pesca y un Director Técnico . Actuará como Secretario un técnico de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje que desarrolle actividades relacionadas con la pesca.

5.- CONTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES.

Se realizarán al menos diecisiete cursos de formación con aprovechamiento, CATORCE de ellos enfocados a Menores de cuatro horas de duración, y TRES ediciones enfocados a Adultos/Curso Basico, de ocho horas de duración cada edición, que incluirá parte teorica y parte práctica a pie de rio, así como la evaluación final de los aspirantes a obtener licencia de pesca por primera vez.

Las ediciones se desarrollarán en Logroño, y en las comarcas de Rioja Alta y/o Rioja Baja, en las fechas y localidades que sean acordadas por la Comisión Mixta de manera proporcional a la demanda existente.

EDICIONES ADULTOS

Los alumnos deberán abonar previamente una matrícula destinada a financiar parcialmente el material didáctico que les será entregado y cuyo importe, simbólico o de baja cuantía, será determinado por la Comisión Mixta contemplada en la cláusula cuarta del convenio.

La cuota de matrícula será recaudada por la Federación Riojana de Pesca.

Deberá desarrollar los siguientes apartados:

- Legislación de Pesca
- Ecología y Biología de especies de pesca.
- Especies del medio acuático protegidas
- Modalidades, Técnicas, Artes y aparejos de pesca.
- Ordenación Piscícola.
- Comportamiento y ética del pescador
- Normas de seguridad.

Al final de cada edición de adultos se realizará la evaluación del grado de aprovechamiento y certificación de habilitación del alumno como prueba de aptitud de habilitación para la obtención de la licencia de pesca en La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/015313	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0348564
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente de la Federación Riojana de Pesca		
2	Consejera		
3			

El material didáctico a utilizar en el curso será el elaborado conforme a lo estimado en la comisión Mixta y será proporcionado durante la formación a los alumnos matriculados por la Federación Riojana de Pesca.

El curso tendrá una duración mínima de 8 horas lectivas y será impartido por profesores designados a propuesta de la Federación Riojana de Pesca (tras superar curso de formación de Técnico de Pesca de La Rioja) con aprobación de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje oída la Comisión Mixta contemplada en la cláusula cuarta del convenio.

Asistentes: mínimo 10 alumnos, máximo 16

Ratio monitores: 1 cada 10 alumnos

EDICIONES MENORES

Menores de 12 años: acompañados de padre/madre o tutor.

Mínimo : 4 alumnos, máximo 6

Monitores: 1 cada 4 alumnos en río, 1 cada 6 si es embalse.

Menores entre 12 -17: autorización escrita de padre/madre o tutor. Con licencia. En caso de carecer de ella, tendrán que incorporarse al curso de adultos de 8 horas.

Mínimo : 4 alumnos, máximo 6

Monitores: 1 cada 4 alumnos en río, 1 cada 6 si es embalse

El material didáctico a utilizar en el curso será el elaborado conforme a lo estimado en la comisión Mixta y será proporcionado durante la formación a los alumnos matriculados por la Federación Riojana de Pesca.

El curso tendrá una duración mínima de 4 horas lectivas y será impartido por profesores designados a propuesta de la Federación Riojana de Pesca (tras superar curso de formación de Técnico de Pesca de La Rioja) con aprobación de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje oída la Comisión Mixta contemplada en la cláusula cuarta del convenio

DIRECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Para ambas modalidades formativas (Adultos y Niños) La Federación Riojana de Pesca nombrará un Director Técnico cuyos cometidos serán:

- Coordinar y supervisar el contenido de todo el material didáctico.
- Velar por la correcta ejecución del curso.
- Recopilar y presentar la documentación exigida para el control y justificación del presente Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/015313	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0348564
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente de la Federación Riojana de Pesca		
2	Consejera		
3			

- Estar en permanente contacto con el miembro de la Administración encargado del seguimiento y control del presente convenio.
- Presentar para la aprobación por parte de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, tanto la programación como el contenido del curso.

6.- VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES (I.V.A. INCLUIDO).

Edición adultos: 8 horas

Pago honorarios del profesorado 250,00 €
Gastos desplazamiento, dieta del profesorado..... 50,00 €

Gastos de administración y secretaria del curso por edición:
Gastos de organización, control, administración, material, etc.200,00 €

IMPORTE500,00 €

Edición niños: 4 horas

Pago honorarios del profesorado 150,00 €
Gastos desplazamiento, dieta del profesorado..... 50,00 €

Gastos de administración y secretaria del curso por edición:
Gastos de organización, control, administración, material, etc. 75,00 €

IMPORTE275,00 €

El coste de 3 ediciones anuales ADULTO: (500,00 € X 3 ediciones) = MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 € IVA incluido)

El coste total presupuestado de 14 ediciones anuales NIÑOS: 275,00 € X 14 Ediciones = TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.850,00 €)

El coste total presupuestado de 17 BLOQUES FORMATIVOS asciende a la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.350,00 €).

Se entenderá como vinculante el presupuesto total del ejercicio, pudiéndose, con informe favorable de la Comisión Mixta regulada en la clausula cuarta del convenio, modificar la distribución de dicho importe que se indica entre las diferentes acciones, sin que la suma de los presupuestos parciales de cada acción que resulten pueda exceder de dicho total.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/015313	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0348564
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de la Federación Riojana de Pesca			
2 Consejera			
3			

7- ADECUACION DE MONITORES

No existirá relación laboral ni de cualquier otra índole entre la Comunidad Autónoma y el personal que contrate la Federación Riojana de Pesca para la ejecución del convenio.

Los candidatos para impartir los cursos, deberán acreditar su adecuada formación mediante la acreditación contrastada de:

- Titulaciones de Monitores de tiempo libre.
- Titulaciones oficiales de Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior o Formación Universitaria, con experiencia acreditada en formación en la materia.
- Técnico/Monitor de Pesca, por superación de curso especializado avalado por las Federaciones de Pesca y Casting del estado español.

Con objeto de ampliar la oferta de Monitores y adecuar su formación a lo establecido en los cursos objeto de este convenio, la Federación Riojana de Pesca impartirá además un curso especializado de formación para Monitor de Pesca, de tres jornadas y con una duración mínima de 20 horas.

Previamente a la impartición de los cursos contemplados por este convenio, la Comisión mixta aprobará el listado definitivo de Monitores habilitados para desarrollar las actividades.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

La justificación de las actividades contempladas en el apartado número cuatro del presente Anexo se realizará mediante certificación de la Federación Riojana de Pesca y la de los gastos realizados, mediante facturas.

JORNADAS INFORMATIVAS-PUBLICITARIAS PARA FOMENTO DE PESCA INICIACION EN COTOS DE GESTION INTENSIVA

1.-OBJETO

La elaboración de tres cuñas publicitarias de radio y/o publicaciones destinadas a los tres escenarios de gestión de pesca Intensiva, en su labor de espacio para la iniciación a la pesca con niños y menores y en general para fomentar la práctica de la pesca de salmónidos en las modalidades de pesca tradicional y pesca sin muerte.

La labor de descarga de presión que estos escenarios supone para otros tramos naturales, hace de estos espacios del interés general en la gestión del recurso pesca, concentrando en ellos gran cantidad de jornadas de pesca, que de otro modo se desarrollarían en espacios más sensibles.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 14 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/015313	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0348564
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de la Federación Riojana de Pesca			
2 Consejera			
3			

2.-DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Las actividades serán realizadas bajo la dirección de la Federación Riojana de Pesca, y sometidas a la supervisión del personal designado por la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, de la Consejería de Agricultura, Ganadería , Mundo Rural y Medio Ambiente

3.-TEMATICA

La difusión de la actividad de la pesca en espacios de gestión Intensiva, en varias vertientes: como escenarios de iniciación a la pesca para noveles, como escenarios deportivos accesibles con asesoría y formación a pie de río y como escenarios de campeonatos sociales infantiles, juveniles y master de perfeccionamiento de técnicas de pesca de mosca y lance.

Se partirá de un guion previo aprobado por Comisión Mixta y previamente supervisado por Dirección General de Medio Natural y Paisaje y Federación Riojana de pesca

4.- VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES (I.V.A. INCLUIDO).

Campaña publicitaria-Elaboración radio emisión 50,00 €
(dos cuñas diarias 5 días/campaña)
Emisión de 9 campañas y *Gastos de administración y secretaria* 450,00 €

IMPORTE.....450,00 €

El coste total presupuestado de 3 bloques PUBLICITARIOS: 450,00 € X 3 Ediciones = MIL TRESCIENTAS CINCUENTA EUROS (1.350,00 €)

Se entenderá como vinculante el presupuesto total del ejercicio, pudiéndose, con informe favorable de la Comisión Mixta regulada en la clausula cuarta del convenio, modificar la distribución de dicho importe que se indica entre las diferentes acciones, sin que la suma de los presupuestos parciales de cada acción que resulten pueda exceder de dicho total.

5.-COMISIÓN MIXTA.

La Comisión Mixta actúa como órgano colegiado con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará del seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio, así como de la valoración de la subvencionabilidad de las actividades formativas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 15 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/015313	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0348564
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de la Federación Riojana de Pesca			
2 Consejera			
3			

El número de componentes de la Comisión será de cuatro. Formarán parte de ella el Director General de Medio Natural y Paisaje, que actuará como Presidente, dos representantes de la Federación Riojana de Pesca entre ellos el Presidente de la Real Federación Riojana de Pesca y un Director Técnico. Actuará como Secretario un técnico de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje que desarrolle actividades relacionadas con la pesca.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

La justificación de las actividades contempladas en el apartado número cuatro del presente Anexo se realizará mediante certificación de la Federación Riojana de Pesca y la de los gastos realizados, mediante facturas.

DIFUSION Y PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DE PESCA

1.-OBJETO.

Difusión en medios de comunicación de prensa escrita deportiva regional o local, artículos semanales o trimestrales, o dossier.

2.-DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Las actividades serán realizadas bajo la dirección de la Federación Riojana de Pesca, y sometidas a la supervisión del personal designado por la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, de la Consejería de Agricultura, Ganadería , Mundo Rural y Medio Ambiente

3.-TEMATICA.

Dossier que incluya aspectos relativos:

- Problemas ambientales en los ríos y cambio climático.
- Los usos del agua y su repercusión en el ecosistema fluvial.
- La Gestión del Aprovechamiento de Pesca como recurso natural renovable.
- El colectivo de pescadores y su implicación en la gestión.
- Las federaciones deportivas: importancia del fomento de la pesca.
- Las especies pescables: la trucha común y ciprinidos autóctonos, características y genética.
- Las especies exóticas invasoras y su importancia en la actividad. La Pesca como aliada en su control.
- Pesca tradicional/pesca sin muerte, ¿modelo de gestión o modalidad de pesca?

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 16 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/015313	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0348564
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente de la Federación Riojana de Pesca			
2	Consejera			
3				

- El fomento de la pesca y el colectivo de pescadores.

Se partirá de un guion previo aprobado por Comisión Mixta y previamente supervisado por Dirección General de Medio Natural y Paisaje y Federación Riojana de pesca.

4.- VALORACION:

Importe publicación en prensa deportiva de ámbito regional o local,
IMPORTE 500,00 €

El coste total correspondiente a la anualidad asciende a la cantidad de QUINIENTOS EUROS (500,00 €).

Se entenderá como vinculante el presupuesto total del ejercicio, pudiéndose, con informe favorable de la Comisión Mixta regulada en la clausula cuarta del convenio, modificar la distribución de dicho importe que se indica entre las diferentes acciones, sin que la suma de los presupuestos parciales de cada acción que resulten pueda exceder de dicho total.

5.- COMISIÓN MIXTA.

La Comisión Mixta actúa como órgano colegiado con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará del seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio, así como de la valoración de la subvencionabilidad de las actividades formativas.

El número de componentes de la Comisión será de cuatro. Formarán parte de ella el Director General de Medio Natural y Paisaje, que actuará como Presidente, dos representantes de la Federación Riojana de Pesca entre ellos el Presidente de la Real Federación Riojana de Pesca y un Director Técnico . Actuará como Secretario un técnico de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje que desarrolle actividades relacionadas con la pesca.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

La justificación de las actividades contempladas en el apartado número cuatro del presente Anexo se realizará mediante certificación de la Federación Riojana de Pesca y la de los gastos realizados, mediante facturas.

Noemi Manzanos Martinez
**Consejera de Agricultura, Ganadería,
Mundo Rural y Paisaje**

Juan Jose Herce Majuelo
Presidente de la Federación Riojana de Pesca

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE			Pág. 17 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/015313	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0348564
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente de la Federación Riojana de Pesca		
2	Consejera		
3			